



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No. 47189315300120220007000
ACCIONANTE: WENDY DAYAN PÉREZ LUNA
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En la fecha se ha recibido, vía electrónica, proveniente de la Oficina Judicial, la presente acción de tutela promovida por la señora **WENDY DAYAN PÉREZ LUNA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-**, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-**, señalándose agredidos los derechos “*AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, DERECHO A LA DEFENSA, A LA PROTECCION ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DE ACCESO A LA PROMOCIÓN DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, AL LIBRE ACCESO A CARGOS PUBLICOS, ASI COMO LOS PRINCIPIOS DEL MERITO, IGUALDAD EN EL INGRESO, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIANZA LEGITIMA y SEGURIDAD JURIDICA*”.

Así, teniendo en cuenta lo expresado, admítase la acción de la referencia, contemplada en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios del mecanismo constitucional dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política.

Corolario de ello, notifíquese el presente asunto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-**, a fin de que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos base de esta causa preferente.

Asimismo, ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** publicar en su portal web el escrito incoatorio de este asunto y el presente auto, para que los participantes de la convocatoria correspondiente, si a bien lo tienen, efectúen las manifestaciones del caso. De tal acto, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá allegar a este despacho la constancia correspondiente, en el lapso de traslado.

Del mismo modo, en vista de que la situación de facto esbozada involucra los derechos de dos menores de edad, **CONVÓQUESE** a la **PROCURADURIA JUDICIAL DE FAMILIA** y a la **DEFENSORÍA DE FAMILIA**.

REQUIÉRASE a la accionante para, en el plazo arriba mencionado, que allegue los documentos anunciados en el acápite de pruebas, en los numerales 4 a 7, dado que no fueron arrimados (hay piezas en blanco).

Reconocer el carácter demostrativo a las piezas arrimadas.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4666e47b50f580ebcb3216253fbca1b6ea05e4cf537fa9783687eb83a12b34**

Documento generado en 11/08/2022 12:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>